FORMATO MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: PRORROGA, OTROSI, ADICION, CESION, SUSPENSION O TERMINACIÓN

1. DATOS BÁSICOS DEL FORMATO

Nombre del proceso	Código	Versión	Vigencia
Gestión Contractual	OAJ-102-FM-GC-0074	0001	12/12/2022

OTRO SI AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 068 - 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI CON NIT: 860.015.971-2 Y MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANDREA CAROLINA CHACÓN CASTILLO**, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1100959001, en su calidad de Directora General CODIGO 0015, GRADO 21 del Instituto Nacional Para Ciegos -INCI-, nombrada mediante Decreto No. 0839 del 28 de julio de 2026, quien en adelante se denominará el INCI, y por la otra parte **MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.066.709 de Cali, quien para efectos de la presente modificación se denominara LA CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente otro si al contrato de prestación de servicios profesionales No. 068 de 2026, previa las siguientes consideraciones:

1) Que el día 20 de agosto de 2026, entre las partes **MONICA ANDREA JIMENEZ VALENCIA** y el **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI**, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 068 de 2026 que tiene por objeto *"Prestacion de servicios profesionales para la implementacion de la politica y la estrategia de Gestion del Conocimiento y la Innovacion asi como la generacion de estrategias para fortalecer la gestion publica y mejorar los servicios enfocados en el valor publico".*

2) Que el contrato de prestación de servicios profesionales No. 068 de 2026, se suscribió por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($48.789.264)**, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y (10) diez días calendario, es decir, desde el 21 de agosto al 31 de diciembre de 2026.

3) Que la supervisión del contrato recae en el cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Instituto Nacional para Ciegos; o quien designee la ordenadora del gasto.

4) Que el presente contrato no ha sido objeto de modificación alguna.

5) Que, el supervisor a través de memorando No. 20261010010974 de fecha 07 de septiembre de 2026 solicito modificación Contrato de Prestación de Servicios No. 068 de 2026- Adición de obligación específica de acompañamiento en comisiones a nivel nacional y a través del formato de solicitud para modificación de contrato presento la siguiente justificación asi:

JUSTIFICACION DE MODIFICACIÓN

"El Contrato de Prestación de Servicios No. 068 de 2026 tiene por objeto la prestación de servicios profesionales para la implementación de la política y la estrategia de Gestión del Conocimiento y la Innovación, así como la generación de estrategias para fortalecer la gestión pública y mejorar los servicios enfocados en el valor público.

Durante la ejecución contractual se ha evidenciado que el cumplimiento del objeto requiere la participación de la contratista en reuniones de articulación, mesas de trabajo, comités, espacios interinstitucionales y demás escenarios de coordinación que se desarrollan no solo en la ciudad sede del Instituto Nacional para Ciegos –INCI, sino también en diferentes regiones del territorio nacional, en atención al acompañamiento a la Dirección General y al fortalecimiento de la gestión del conocimiento y la innovación en el territorio.

Si bien dentro de las obligaciones específicas del contrato se encuentra prevista la creación de espacios, redes de conocimiento y plataformas digitales, así como la participación en mesas técnicas, comités y demás espacios relacionados con el objeto contractual, no se establecieron expresamente las condiciones logísticas necesarias para garantizar el desplazamiento de la contratista cuando dichas actividades deban desarrollarse fuera de la sede habitual de ejecución.

En consecuencia, se hace necesario incorporar obligaciones a cargo del Instituto orientadas a suministrar los tiquetes aéreos, el transporte terrestre y reconocer los gastos de desplazamiento que resulten indispensables para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la reglamentación vigente establecida por el Gobierno Nacional, permitiendo así que la contratista pueda atender las actividades institucionales que le sean asignadas en diferentes ciudades del país.

De igual manera, resulta pertinente precisar como obligación específica de la contratista la asistencia a reuniones, comités y mesas de trabajo a las que sea convocada por la Dirección General en cualquier parte del territorio nacional, toda vez que las actividades de articulación con entidades del orden nacional y territorial y demás actores estratégicos pueden desarrollarse en distintas regiones del país, circunstancia que guarda relación directa con el objeto contractual.
La incorporación de estas obligaciones no modifica el objeto del contrato, no altera el equilibrio económico inicialmente pactado ni incorpora actividades ajenas a la naturaleza del servicio contratado. Por el contrario, constituye una precisión de las condiciones de ejecución del

contrato que garantiza el cumplimiento eficiente de las actividades contratadas, bajo los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación estatal.

En ese sentido, la modificación obedece exclusivamente a la necesidad de dotar al contrato de las herramientas operativas y logísticas requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, asegurando la participación efectiva de la contratista en los espacios de coordinación y articulación institucional que demande la Dirección General del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, en desarrollo de sus competencias.

Modificación propuesta

Por lo anterior, se solicita incorporar al Contrato de Prestación de Servicios No. 068 de 2026 las siguientes obligaciones:

"TERCERA – OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL INCI:

(…)

9. Suministrar, cuando la ejecución del objeto contractual así lo requiera y previa autorización del supervisor del contrato, los tiquetes aéreos, el transporte terrestre y demás gastos de desplazamiento indispensables para que el contratista atienda las actividades institucionales relacionadas con el objeto del contrato en cualquier lugar del territorio nacional.
10. Reconocer y liquidar los gastos de desplazamiento autorizados, de conformidad con la tabla vigente establecida por el Gobierno Nacional en el Decreto 613 de 2025 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya".

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(…)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

(…)

9. Asistir, cuando sea requerida por la Dirección General o por el supervisor del contrato, a reuniones, comités, mesas de trabajo, espacios de articulación interinstitucional y demás actividades relacionadas con el objeto contractual que deban desarrollarse en cualquier lugar del territorio nacional."

Las demás cláusulas del contrato (objeto, plazo, valor y forma de pago) se mantendrían sin modificación".

6) Que, la ordenadora del gasto a través de memorando No. 20261000010984 del día 7 de septiembre de 2026, autorizo la modificación del contrato 068 – 2026.

7) Que actualmente, el contrato se encuentra vigente y en ejecución, siendo procedente el otro si del contrato de prestación de servicios profesionales No. 068 de 2026.

8) Que con el fin de soportar la modificación, se adjuntaron los siguientes documentos: Solicitud de otro si modificatorio suscrito por el supervisor, memorando de solicitud de modificación y memorando de autorización por parte de la ordenadora del gasto.

Que, de conformidad con todo lo anterior, se acuerda:

CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES: Incluyendo las siguientes obligaciones:

"TERCERA – OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL INCI:

(…)

9. Suministrar, cuando la ejecución del objeto contractual así lo requiera y previa autorización del supervisor del contrato, los tiquetes aéreos, el transporte terrestre y demás gastos de desplazamiento indispensables para que el contratista atienda las actividades institucionales relacionadas con el objeto del contrato en cualquier lugar del territorio nacional.
10. Reconocer y liquidar los gastos de desplazamiento autorizados, de conformidad con la tabla vigente establecida por el Gobierno Nacional en el Decreto 613 de 2025 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya".

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(…)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

(…)

9. Asistir, cuando sea requerida por la Dirección General o por el supervisor del contrato, a reuniones, comités, mesas de trabajo, espacios de articulación interinstitucional y demás actividades relacionadas con el objeto contractual que deban desarrollarse en cualquier lugar del territorio nacional."

CLÁUSULA SEGUNDA.- Las demás cláusulas y condiciones no sufren ninguna modificación y por tanto continúan vigentes.

CLÁUSULA TERCERA- LA CONTRATISTA acepta la presente modificación del contrato de prestación de servicios profesionales No. 068 de 2026.

CLÁUSULA CUARTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes en la plataforma transaccional secop II.

Proyectó: Teresita Pacheco Hernández – Contratista OAJ TER
Reviso: Sebastián Silgado Vergara – Jefe Oficina Asesora Jurídica